

CONVENIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE COLINA -
RMNP -

S.C. BAMBI
SANTIAGO

N° INT -0398-2019

En Santiago, a 28 de marzo de 2019, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña Marcela González Burgos, cédula de identidad N° 12.486.152-7, con domicilio en Dieciocho 229, piso 3, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA", RUT 70.941.900-5, representada por don Carlos Fernando Ruiz Vergara, cédula de identidad N° 10.157.975-1, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepcion 287, comuna de Colina, en adelante "la Institución", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INTEGRAL, en el marco de su misión institucional, tendiente a lograr el desarrollo integral de niños y niñas de entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de vulnerabilidad social, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad, viene en convenir con la Institución la implementación del proyecto denominado "S.C. BAMBI.", en adelante "el Proyecto" y transferir fondos para la administración del establecimiento, que deberá proporcionar atención educativa integral y gratuita en el nivel de educación parvularia a niños y niñas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social.

SEGUNDO: El proyecto tendrá por objeto educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de 36 lactantes entre 0 y 1 año de edad y 0 Niños (as) entre 2 y 5 años de edad, asistentes al jardín infantil denominado "S.C. BAMBI", el que funciona en el inmueble ubicado en Jose Maria Caro 143., y según la siguiente jornada y capacidad:

Jornada	J. Habitual		E. Horaria	
	X		X	
Matricula Autorizada	Sala Cuna J. Habitual	Párvulo J. Habitual	Sala Cuna E. Horaria	Párvulo E. Horaria
	36	0	12	0

TERCERO: Para la adecuada implementación del proyecto, la Institución se compromete a:

1. Brindar atención a 36 niños y niñas beneficiarios del proyecto, en jornadas diarias de 8.30 a 16.30 horas, - o 19:30 horas si cuenta con Programa de Extensión Horaria- que se extenderán entre el mes de marzo de 2019 y las tres primeras semanas del mes de enero de 2020, ambas fechas inclusive, o según calendario estipulado por INTEGRAL para el funcionamiento de sus establecimientos. En ningún caso la Institución podrá dar término a las actividades antes que

los establecimientos de la Fundación. La atención de los niños/as beneficiarios no se interrumpirá durante el mes de enero, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por INTEGRA, de acuerdo a su calendario de actividades. Cualquier otra suspensión de actividades debe ser acordada entre la Institución y la Dirección Regional de Fundación Integra. El presente convenio considera que durante el mes de febrero de 2020 el jardín infantil no realizará actividades.

2. Focalizar los recursos en niños y niñas en situación de vulnerabilidad social. Para ello se utilizará el instrumento "Ficha de Inscripción" elaborada por INTEGRA. En este ámbito, la Institución se obliga especialmente a otorgar matrícula a los niños provenientes de las familias de los programas Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades.

3. Mantener un archivo actualizado de la ficha de inscripción y ficha de matrícula proporcionada por INTEGRA, certificado de nacimiento y otros documentos relevantes para el niño/a.

4. Mantener una coordinación e información permanente entre el Establecimiento y la Dirección Regional, respetando los sistemas y los tiempos necesarios para recibir y enviar información en los términos establecidos en el Reglamento Complementario señalado en la cláusula novena de este convenio

5. Mantener al día los registros de comportamiento de Matrícula y Asistencia (RAD-RTD) y el Programa de Alimentación Preescolar (PAP) que proporcione INTEGRA y confeccionar un informe mensual para los efectos señalados en la cláusula quinta N° 1 del presente convenio.

6. Facilitar y cooperar en las labores de supervisión y fiscalización por parte del personal de INTEGRA y dar respuesta por escrito a las recomendaciones que surjan de las mismas en un plazo no superior a 30 días corridos, identificando acciones, plazos y responsables de la solución, salvo que la Dirección Regional de la Fundación estipule otro plazo.

7. La Institución deberá entregar mensualmente a Integra toda la información y documentación de respaldo que permita verificar el destino de los recursos aportados a las finalidades del convenio, en los términos que requiera INTEGRA. Los fondos que no se destinen a dichos fines deberán ser devueltos a INTEGRA durante la vigencia del convenio. Para estos efectos deberá estarse a lo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

8. Contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades educativas y de bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento, debiendo respetar como mínimo los coeficientes técnicos establecidos en el Reglamento Complementario a este convenio y efectuar los reemplazos que correspondan por licencias médicas.

9. Respetar, como mínimo, los coeficientes de superficie estipulados para lactantes y para párvulos vigentes de acuerdo a Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).

10. Implementar una modalidad de trabajo con la familia de los niños y niñas, que incentive la participación de éstas en el proyecto educativo y autorizar a Fundación Integra para efectuar reuniones con los padres, según las necesidades institucionales. Además, Fundación Integra podrá aplicar instrumentos de evaluación para medir la calidad del servicio del establecimiento.

11. Solventar los gastos básicos del establecimiento, tales como agua, luz, gas, y en general, todos aquellos que se requieran para su adecuado funcionamiento y que no sean cubiertos por Fundación Integra en virtud del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta N° 1 de este instrumento.

12. Mantener el inmueble en adecuadas condiciones de infraestructura y seguridad, de manera tal de resguardar el bienestar integral de los niños/as beneficiarios del proyecto.

13. Disponer del equipamiento suficiente para la atención de los niños y niñas, tanto en cantidad como en calidad.

14. Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los niños y niñas beneficiarios. Excepcionalmente, en caso que la Institución solicite algún aporte de los apoderados, éste debe tener carácter de **voluntario** y explicitarse claramente dicho carácter a los apoderados al momento de solicitarse, de manera tal que no discrimine o margine a los niños y niñas beneficiarios del proyecto. Lo anterior deberá ser informando previamente a INTEGRA.

15. Mantener a la vista un libro foliado para reclamos y sugerencias de los padres, el que podrá ser conocido por Fundación Integra en cualquier momento. Además, deberá informar oportunamente a Fundación Integra de todos los accidentes de niños y niñas ocurridos en el establecimiento, en los formularios proporcionados para estos efectos.

16. Entregar, cuando INTEGRRA lo solicite, la información relativa a otras fuentes de financiamiento con que cuente el proyecto.

17. Tener regularizada la tenencia del inmueble, lo que se acreditará a través de la documentación respectiva, tal como la inscripción de dominio o contrato de arriendo o de comodato del inmueble, éstos dos últimos otorgados por escritura pública e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

18. Tener al día la resolución que autoriza el funcionamiento del establecimiento, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los derechos de los niños y niñas y de las trabajadoras en el establecimiento.

19. Disponer el reemplazo inmediato de un trabajador/a acusado de violación, abuso sexual o maltrato en contra de algún niño/a asistente al establecimiento.

20. Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes, según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los derechos de los niños y niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo máximo de 24 horas.

CUARTO: Será de responsabilidad exclusiva de la Institución:

1. La educación, la seguridad, el cuidado, buen trato y calidad de la atención de los niños y niñas beneficiarios del proyecto.

2. Contar con un proyecto educativo integral (PEI) correspondiente al establecimiento.

3. Lograr el normal desarrollo de los niños/as, para lo cual se medirá el impacto por medio del instrumento de evaluación "Instrumento de Evaluación de Aprendizaje" (IEA) u otro instrumento definido por Fundación Integra.

4. El nombramiento de una persona a cargo del proyecto, que actúe de interlocutor con Fundación Integra en todas las materias relacionadas con este. Cualquier cambio de la persona responsable, sea definitivo o temporal, deberá comunicarse por escrito a Fundación Integra, a más tardar dentro del tercer día de producido.

5. La selección, contratación y pago de las remuneraciones y demás prestaciones laborales de los trabajadores que participen en el proyecto, en virtud de leyes laborales vigentes. Se deja expresamente establecido que estos trabajadores no tendrán relación laboral alguna con INTEGRRA..

6. Informar a los padres y apoderados del establecimiento, que para el desarrollo del proyecto cuentan con financiamiento de Fundación INTEGRRA.

QUINTO: Para la implementación del proyecto, INTEGRRA se compromete a efectuar los siguientes aportes a la Institución, los que de manera exclusiva deberán destinarse a las finalidades del presente convenio y estarán sujetos a los límites y condiciones que se indican a continuación:

1. Entregar un aporte por niño equivalente a :

- \$ 6.311.- diarios por cada LACTANTE beneficiario que asista a jornada normal.

- \$ 3.276.- diarios por cada PARVULO beneficiario que asista a jornada normal.

Para el caso de aquellos centros educativos que cuenten con Programa de Extensión Horaria:

- \$1.749.- diarios por cada LACTANTE beneficiario que asista al programa de extensión horaria.
- \$ 933.- diarios por cada PARVULO beneficiario que asista al programa de extensión horaria.

El aumento del valor de transferencia por niño en jornada normal que corresponde al presente convenio anual, persigue la homologación de rentas entre las trabajadoras de la Institución y las de Fundación Integra.

Dada la capacidad autorizada, el incremento mensual de los recursos otorgados, será de \$ 683.090, los que deberán ser utilizados en su totalidad para el aumento o pago de remuneraciones del personal contratado en el establecimiento.

Los aportes contemplados en este numeral estarán sujetos a la capacidad de atención autorizada para el establecimiento, en relación al tipo de jornada y a la cantidad de niñas y niños, lactantes y párvulos, según corresponda.

El personal que trabaje en el establecimiento percibirá como tope una remuneración equivalente a la vigente en INTEGRAL para cargos similares. No obstante lo anterior, si este personal percibiera una remuneración superior al tope recién mencionado, el exceso deberá ser pagado por la Institución, a su costa, o a través de otras fuentes de financiamiento. El representante legal de la Institución no puede ser parte de la planta del establecimiento financiado por INTEGRAL. Para estos efectos, al inicio del convenio INTEGRAL informará a la Institución el monto de la remuneración vigente correspondiente a cada estamento de la Fundación.

Los fondos entregados deberán destinarse exclusivamente al pago de las remuneraciones, finiquitos y aguinaldos de los trabajadores a cargo de ejecutar el proyecto. Además, y siempre que no signifique un incumplimiento de los pagos señalados precedentemente, el aporte podrá también destinarse de manera residual y excepcional al pago de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, gas (salvo el de la cocina), uniformes del personal, correspondencia, fotocopias, artículos de oficina, artículos de aseo, con un tope del 10% de la transferencia otorgada.

El monto del aporte se calculará en base al total de niños/as beneficiarios del convenio, pagándose íntegramente siempre que el índice de cumplimiento sea igual o superior al **estándar definido por nivel de atención**. En caso que el índice sea menor al porcentaje definido, se pagará solamente el promedio de niños/as que asistan durante el mes respectivo.

La relación entre promedio mensual de asistencia y la matrícula comprometida se denomina "índice de cumplimiento".

Para el nivel sala cuna, el porcentaje mínimo de promedio mensual de asistencia requerido para el pago será de un 66%. En el caso del nivel párvulo, el porcentaje mínimo mensual será de un 75%.

Para efectos del pago del aporte se estimará un promedio de 22 días trabajados al mes, no descontándose de ellos los días festivos y aquellos que por razones de fuerza mayor o por razones acordadas previamente por las partes, no se trabaje. Si se descontarán del promedio de 22 días, todos aquellos días no trabajados por causas distintas a las señaladas anteriormente.

En el mes de marzo la transferencia de fondos se efectuará, previa entrega de la factura por parte de la Institución, durante dicho mes, transfiriéndose el 100% de los fondos de acuerdo a la matrícula comprometida.

En el mes de abril y los siguientes meses, salvo enero y febrero de 2020, el aporte se efectuará previa entrega por parte de la Institución, dentro de los tres primeros días hábiles del respectivo mes, de los registros de asistencia correspondientes al mes anterior y que permitan la determinación del índice de cumplimiento respectivo. Fundación Integra ajustará mensualmente el aporte según el índice de cumplimiento de asistencia del mes anterior.

Si por causas justificadas, el índice de cumplimiento mensual resultare ser inferior al 75% o 66%, según el caso, la Institución podrá solicitar excepcionalmente a INTEGRAL el pago de la totalidad del aporte. Dicha solicitud deberá dirigirse

por escrito a la respectiva Dirección Regional de INTEGRRA, adjuntando los antecedentes y los respaldos que la avalan, en el instrumento denominado "Solicitud de excepción", que se contempla para estos efectos en el Reglamento Complementario. En el caso de no ingresar oportunamente junto a los registros de asistencia dicho formulario, la solicitud respectiva no será considerada. En caso de acceder a dicha solicitud, la respuesta se comunicará por escrito y fundadamente por el/la Director (a) Regional.

Se entenderán por causas justificadas, por ejemplo, aquellas referentes a niños y niñas que presenten enfermedades y que estén debidamente acreditadas con certificados médicos. La Dirección Regional respectiva de INTEGRRA, deberá archivar todos los antecedentes de la solicitud y conservarlos por un período de cinco años, frente a exámenes aleatorios de documentación de respaldo que puedan exigirle las entidades públicas que la supervisan. En ningún caso INTEGRRA autorizará una solicitud de excepción en casos en que, de conformidad al convenio de transferencia de recursos que anualmente suscribe con la Subsecretaría de Educación Parvularia, no pueda justificar ante ésta última la inversión de los fondos que se paguen a la Institución. De la misma manera, si cualquier pago efectuado a la Institución fuere objetado por dicha Subsecretaría o la Contraloría General de la República, la Institución deberá proceder a la devolución del mismo a INTEGRRA.

Luego de ello, INTEGRRA definirá el monto a pagar e informará a la Institución, la que deberá remitir la factura entre los días 15 y 20 de cada mes. Finalmente, Fundación Integra transferirá los fondos entre los días 22 y 28 de cada mes.

El pago del mes de enero se calculará en base al índice de cumplimiento del mes de noviembre del año anterior, por lo que el mes de diciembre no se ajustará.

El mes de febrero se efectuará una transferencia de fondos equivalente en base al promedio anual del índice de cumplimiento.

2. Entregar el material didáctico necesario para la adecuada implementación del programa educativo, de acuerdo a los criterios institucionales. La entrega de dicho material se hará antes del 30 de abril de cada año.

3. Proporcionar mensualmente la alimentación para los niños y niñas beneficiarios del proyecto y el personal que en él trabaja, de acuerdo a su programa nutricional (con un máximo de 8 trabajadores(as) en jornada habitual y 2 trabajadores(as) en jornada extensión horaria), a través de la empresa concesionaria correspondiente. A fin de efectuar el pago del servicio de alimentación a la empresa concesionaria, la Institución deberá llevar un registro diario de las raciones servidas, el que deberá entregar a Fundación Integra dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. En los establecimientos que cuentan con la colaboración de madres, Fundación Integra financiará además la alimentación de un máximo de 2 de ellas.

SEXTO: INTEGRRA tendrá las siguientes responsabilidades

1. Informar a la Institución sobre el Proyecto Educativo de INTEGRRA.
2. Efectuar seguimiento al convenio, tanto en su gestión educativa como administrativa.
3. Supervisar, controlar y evaluar el convenio de acuerdo a una planificación efectuada por INTEGRRA.
4. Fiscalizar que se cumpla con los objetivos del convenio y sus obligaciones. Contraloría Interna de INTEGRRA podrá realizar y ordenar auditorías, ingresar a los establecimientos y a dependencias administrativas de la Institución, acceder a cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin impedir el normal desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Realizar instancias de capacitación y perfeccionamiento para las trabajadoras del establecimiento.
6. Fundación Integra podrá evaluar a los niños y niñas beneficiarios del proyecto en lo que se refiere al impacto de éste, para lo cual se utilizarán los instrumentos institucionales de evaluación.
7. Prestar asesoría en la elaboración de un plan de trabajo anual para el jardín infantil.
8. Prestar asesoría frente a temáticas de bienestar y seguridad de los niños/as.

SÉPTIMO: La Institución deberá llevar un registro de ingresos y egresos de los fondos que reciba e informará mensualmente a INTEGRRA sobre la aplicación de los mismos. INTEGRRA determinará la forma y contenidos específicos

de informe mensual y la documentación de respaldo requerida. La documentación auténtica que justifique los gastos efectuados con los fondos entregados por INTEGRRA se conservará por la Institución y se mantendrá permanentemente a disposición de aquella. Los ajustes de los recursos entregados por INTEGRRA a la Institución deberán efectuarse en los meses de junio y noviembre de 2019, de tal manera de asegurar su correcta inversión y los reintegros que correspondan, durante la vigencia del convenio.

OCTAVO El presente convenio ha comenzado a regir desde el día **01 de marzo de 2019** y se extenderá hasta el **29 de febrero de 2020**. Su renovación estará sujeta al cumplimiento de las metas fijadas para el proyecto y a la disponibilidad de recursos de Fundación Integra.

Si la Institución quisiera poner término anticipado a este convenio deberá dar aviso por escrito a INTEGRRA con un mínimo de 3 meses de anticipación a la fecha de término. Si la Institución no cumple con el plazo de aviso señalado anteriormente, INTEGRRA se reserva el derecho de no cancelar los saldos pendientes a su favor que se hayan devengado con ocasión de este convenio.

NOVENO: Serán causales de término inmediato del presente convenio el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Institución y en especial, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

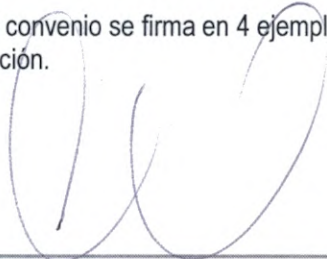
- a) Cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de los niños y niñas.
- b) La utilización por parte de la Institución de los recursos traspasados por INTEGRRA para otros fines que los establecidos en este convenio.
- c) La adulteración de los instrumentos de registro, Programa de Alimentación Preescolar (PAP), Registro Toma de Datos (RTD) y Registro de Asistencia Diaria (RAD) y otros documentos que sirvan de antecedente a las rendiciones de fondos que la Institución deba efectuar de conformidad a este convenio.
- d) El no cumplimiento por parte de la Institución de la legislación laboral vigente.
- e) El cobro de derechos de matrícula o mensualidad a las familias de los niños y niñas atendidos.

DÉCIMO: El aspecto operativo del presente convenio se regirá por un Reglamento, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 1.261-2019 en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández y que se entiende formar parte integrante del presente convenio, declarando la Institución conocer su texto y haber recibido en este acto un ejemplar del mismo.


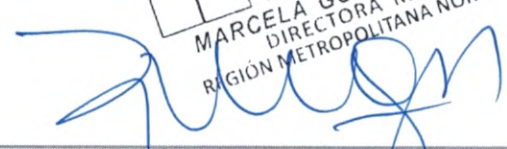
UNDÉCIMO: Cualquier discrepancia entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será resuelto por los tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de la Institución.



CARLOS FERNANDO RUIZ VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE COLINA



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRRA-RMNP